



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Alto de Buen Gobierno

En la Villa de Loriana a once dias del mes de

enero mill setecientos y veinte y dos años, los señores Juan Salas y Salvador Estarico Alcaldes ordinarios de su Magestad y person que sustentando sus mrd. en fuerza de su obligacion todo acierte en el Sobrano politico desta dha villa les expusieron que venian a todo lo vecino cuantos y distancias en ella algunas de las cosas muy esenciales y que por leis desta Reyna se mandan observar en cumplimiento mandaron se fize edicto en la plaza de esta villa para que se embraza para cada uno de lo que se toca guardar y cumplir las capitulos siguientes

1 Que ninguna persona de qualq. estado y condicion que sea diga ni use las señas del santo nombre de Dios nro. senor ni de la Virgen santa Maria su madre y senora nra de los santos ni cosa sagrada ni juren el nombre de Dios bajo las penas impuestas y leyes de los Reynos q. se executaran inobstantemente prosediendo contra todo

2 Que ninguna persona este amancebada ni sea alcachute ni sechizero y los q. lo fueren salgan desta jurisdiccion dentro de tres dias pena de cien azotes y que se prosedera a espaldas de la ley

3 Que ninguno tenga ni traiga armas de los prohibidas y leyes y para magras desta Reyna bajo las penas dellas ni traigan espadas de mano de marca dagas burda ni cuchillos de oxquilla pena de prision y de quarenta del arma y de diez ducados aplicados como forma a la ley, ni traiga espada desnuda ni anden en quadilla que son quarenta, y de ay arriba juntas, ni entren con dha armas en la carne seca y demas estancias ni se dedengan en las espaldas embosado ni en otra forma pena de cada dia de prision de quarenta ducados y la primera vez por la segunda espada de la ley y la tercera a doblado de su mrd.

